



15 de noviembre de 2017

Hon. Antonio 'Tony' Soto
Presidente
Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración
y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1329. El mismo propone enmendar la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de disponer una deducción contributiva especial por gastos extraordinarios incurridos como consecuencia del impacto de un fenómeno atmosférico, entre otras cosas.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que Puerto Rico enfrenta una de sus peores crisis económicas la cual ha sido agravada por el paso de los huracanes Irma y María. Por ello, la medida reconoce que dentro de la situación delicada de los puertorriqueños, han tenido que incurrir en gastos no presupuestados para atender la emergencia. Por ello, el proponente entiende necesario que el Gobierno de Puerto Rico reconozca estos gastos extraordinarios y los admita como una deducción en las planillas de contribución sobre ingresos.

La CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida nate nuestra consideración.

No cabe duda de que el sector de negocios, y los puertorriqueños en general se han visto grandemente afectados por el paso de los huracanes Irma y María. Para atender la emergencia han tenido que invertir en generadores, diesel, baterías y seguridad, entre otros gastos extraordinarios. A esos efectos apoyamos las iniciativas dirigidas a aliviar el impacto de estos gastos extraordinarios para ayudar a mantener la economía en movimiento.

Ahora bien, es importante que cualquier crédito sea considerado en términos presupuestarios con el objetivo de que no tenga que ser recobrado por otros medios. Es decir, es necesario evaluar cualquier crédito concedido a modo que no cause una insuficiencia presupuestaria, que tenga que ser subsanada posteriormente con la imposición de un nuevo impuesto. En esta misma línea, entendemos que la cantidad del crédito debe ser evaluada a modo que no ocasione la situación previamente descrita y termine afectando al sector de negocios en vez de ayudar.

Asimismo, entendemos que se debe aclarar el lenguaje de la medida para explicar qué serían considerados “gastos ordinarios y necesarios pagados o incurridos como consecuencia de los preparativos e impacto de un fenómeno atmosférico” y cómo se probará que se incurrió en los mismos.

Finalmente, en el Código de Rentas Internas ya existe una deducción de pérdidas de propiedad mueble, por lo que nos preguntamos si existiría algún elemento de duplicidad u “overlapping” entre ambas deducciones. Ello ya que el sistema contributivo tiene que ser claro para ofrecer certeza a los contribuyentes, y estabilidad en el sector privado.

Atendidos estos planteamientos, apoyamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 1329. Esperamos colaborar con esta Comisión en cualquier otra medida de desarrollo económico.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille
Presidenta